

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 83-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Desmembración y de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un lote de terreno que se desmembrará de un inmueble que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, denominado "El Tanque", ubicado en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, que tiene un área total de cuatrocientas treinta y dos manzanas y ocho mil doscientas cuarenta varas cuadradas con doce centésimas de vara cuadrada (432 mzs. Y 8240.12 vrs<sup>2</sup>), inscrita con el Número 49,976, Tomo: 419, Folios 269 y 270, Asiento 1°, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega. El lote de terreno a desmembrarse tendrá un área de siete mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con setenta y dos centésimas de metro cuadrado (7194.72 mts<sup>2</sup>), equivalentes a una manzana con doscientos cinco varas cuadradas con setenta y dos centésimas de vara cuadrada (01 mz, 0205.72 vrs<sup>2</sup>), comprendido dentro de las siguientes medidas: EST. DISTANCIA (mts.) y ACIMUT: EST. 1-2, DISTANCIA: 118.12, ACIMUT: 272° 29' 20"; EST. 2-3, DISTANCIA: 43.97, ACIMUT: 178° 30' 52"; EST. 3-4 DISTANCIA: 67.86, ACIMUT: 88° 52' 06"; EST. 4-5, DISTANCIA: 44.28, ACIMUT: 178° 43' 08"; EST. 5-6, DISTANCIA: 58.58, ACIMUT: 92° 05' 36"; EST. 6-7, DISTANCIA: 45.32, ACIMUT: 347° 22' 06"; EST. 7-1, DISTANCIA: 39.68, ACIMUT: 359° 08' 01"; ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juana Isabel Acevedo, SUR: Cooperativa Construyendo Vidas y Esperanzas, Alcaldía de Posoltega; ESTE: Alcaldía de Posoltega, OESTE: Calle en medio, Juan de Dios Gómez.

**Arto. 2** El lote de terreno se Asignará en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para la construcción de una Escuela en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Desmembración y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

---